



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "**Bonificación adicional por título -Torre Martínez Darinka**", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente auxiliar Darinka Dariana Torre Martínez, quien se desempeña en el Servicio de Asistencia Psicológica de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de licenciada en psicología -fs. 1/2-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1) a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos

los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3º) Que de lo informado por el secretario a cargo del citado servicio surge que la agente desempeña tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en la carrera de grado -fs. 12-.

4º) Que, en consecuencia, y toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada n° 21/11-, corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84. Ello, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la escribiente auxiliar Darinka Dariana Torre Martínez, con los alcances

establecidos en el considerando cuarto de la presente, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel